



CONVOCATORIA

Por medio de la presente, se convoca al Personal Académico Titular de Tiempo Completo, interesado en participar en el **PROGRAMA DE APOYO ALTERNO PARA LOS ESTÍMULOS DEL PERSONAL DOCENTE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EJERCICIO 2018-2019**

I. Objetivo general

Implementar un programa de estímulos económicos alterno, con recurso propio, para apoyar de forma transitoria a los profesores investigadores titulares que se incorporan como nuevos profesores de tiempo completo, a los que se reincorporan como ex becarios de posgrado y a aquellos con productividad académica sobresaliente quienes por razones estrictamente técnicas, no imputables a su desempeño académico, están imposibilitados para obtener el reconocimiento al perfil deseable de PRODEP.

II. Cobertura

La cobertura de atención del PROGRAMA DE APOYO ALTERNO PARA LOS ESTÍMULOS DEL PERSONAL DOCENTE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, en adelante "EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE APOYO ALTERNO" es a nivel institucional y la población objetivo son los profesores investigadores titulares del Instituto Tecnológico de Sonora.

Este programa es de carácter transitorio y será modificado de acuerdo a las necesidades, suficiencia presupuestal y normatividad aplicable.

III. Sujetos de apoyo

El "PROGRAMA INSTITUCIONAL DE APOYO ALTERNO" convoca a los profesores investigadores titulares a optar por los diferentes apoyos que se ofrecen. Los candidatos a ser beneficiarios de este programa son los profesores investigadores titulares que cumplen con cualquiera de las siguientes condiciones:

- A. Se reincorporan a la institución como ex becarios del PRODEP (o CONACYT).
- B. Se incorporan a la institución como nuevos profesores investigadores titulares.

- C. Tienen una productividad académica sobresaliente y por razones estrictamente técnicas, no imputables a su desempeño académico, están imposibilitados a obtener el reconocimiento de perfil deseable de PRODEP.
- D. Obtengan el perfil PRODEP en una fecha posterior al cierre de la convocatoria institucional del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, durante el año en curso correspondiente.

IV. Requisitos generales

Para ser candidato a los estímulos señalados en "EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE APOYO ALTERNATIVO", se requiere:

- a) Tener nombramiento como profesor investigador titular y desempeñar funciones de: Docencia frente a grupo en cursos curriculares, Generación y Aplicación del Conocimiento, Tutorías y participación en Gestión Académica congruente con los programas y proyectos institucionales, y de acuerdo con las recomendaciones del PRODEP.
- b) Haber impartido y/o estar impartiendo docencia frente a grupo en cursos curriculares de cuando menos 4 horas/semana/mes.
- c) No tener nombramiento administrativo o académico-administrativo en el Instituto en el momento de la solicitud del estímulo, ni durante el disfrute del mismo;
- d) No haberse hecho acreedor a sanción alguna por violación a la legislación del Instituto en el año anterior a la presentación de la solicitud de apoyo;
- e) Podrá considerarse el personal titular de los departamentos cuyo origen sea la docencia, que se encuentren vinculados con la planeación y desarrollo de proyectos educativos y que además impartan un mínimo de 4 horas/semana/mes de docencia frente a grupo;
- f) Presentar solicitud firmada a la Comisión Académica Permanente, por conducto del Director de la Unidad de adscripción, validado por el Jefe del Departamento Académico, y en su caso anexando los documentos correspondientes que justifiquen el trabajo académico del año anterior, conforme al tabulador institucional vigente del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.
- g) Presentar por escrito a la Comisión Académica Permanente que asume ante el Instituto los compromisos establecidos en el inciso a) de la sección X de la presente convocatoria.
- h) Presentar por escrito a la Comisión Académica Permanente que conoce y está de acuerdo con los lineamientos del "PROGRAMA INSTITUCIONAL DE APOYO ALTERNATIVO"; en particular las causas de suspensión y cancelación del apoyo, establecidas en el inciso b) y c) de la sección X de la presente convocatoria respectivamente.
- i) Presentar a la Comisión Académica Permanente una impresión firmada del Currículum Vitae actualizado que se expide del módulo de captura PRODEP.

V. Características del monto y forma de pago

El apoyo económico que recibirán los beneficiarios será un múltiplo entero de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al primero de abril de 2018. Dicho monto será objeto de gravamen fiscal y sujeto a factor de ajuste de acuerdo a la disponibilidad del recurso.

El pago para el profesor investigador que resulte beneficiario se realizará quincenalmente mediante depósito bancario en nómina.



VI. Apoyo para profesores investigadores titulares que se reincorporan a la institución como ex becarios PRODEP o CONACYT.

1. Se otorga una sola vez y por un plazo máximo de un año contado a partir de que se aprueba la solicitud del exbecario para ser beneficiario del "PROGRAMA INSTITUCIONAL DE APOYO ALTERNO".
2. Se otorga a los profesores investigadores titulares que se reincorporen a la institución con el grado comprometido, soliciten el apoyo y demuestren a través de su currículum vitae capturado en el módulo de PRODEP tener actividades de docencia, tutoría, dirección individualizada y gestión académica.
3. En el caso de que el exbecario se haya incorporado sin el grado comprometido, el profesor podrá solicitar el apoyo del "PROGRAMA INSTITUCIONAL DE APOYO ALTERNO" a partir de la fecha de obtención del grado, en la siguiente convocatoria.
4. El monto mensual del apoyo es equivalente a tres veces la UMA para quienes se hayan incorporado con el grado de doctorado y de dos veces la UMA para quienes se hayan incorporado con el grado de maestría.
5. El exbecario PRODEP dejará de recibir los beneficios del "PROGRAMA INSTITUCIONAL DE APOYO ALTERNO", cuando se cumpla la fecha en la cual PRODEP inicia el pago de la beca de fomento a la permanencia correspondiente al apoyo de reincorporación de ex becarios, independientemente si el profesor resultó beneficiado o cuando éste ingrese al Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente del Instituto.
6. Los ex becarios que se encuentren dentro del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente no podrán beneficiarse de este "PROGRAMA INSTITUCIONAL DE APOYO ALTERNO".
7. El pago del estímulo se hará retroactivo al 1 de Abril de 2018.

VII. Apoyo para nuevos profesores investigadores titulares que se incorporan a la institución.

1. Se otorga una sola vez y por un plazo máximo de un año contado a partir de que se aprueba la solicitud del nuevo profesor investigador titular para ser beneficiario del "PROGRAMA INSTITUCIONAL DE APOYO ALTERNO".
2. Se otorga a los profesores investigadores titulares que se incorporen a la institución como nuevos profesores investigadores titulares, soliciten el apoyo y demuestren a través de su currículum vitae capturado en el módulo de PRODEP, tener actividades de docencia, tutoría, dirección individualizada y gestión académica, en caso de no contar con Clave de Acceso al Currículum vitae gestionarla con el Representante Institucional ante PRODEP.
3. El monto mensual del apoyo es equivalente a tres veces la UMA para quienes se hayan incorporado con el grado de doctorado y de dos veces la UMA para quienes se hayan incorporado con el grado de maestría.
4. El nuevo profesor investigador titular dejará de recibir los beneficios del "PROGRAMA INSTITUCIONAL DE APOYO ALTERNO", cuando se cumpla la fecha en la cual PRODEP inicia el pago de la beca de fomento a la permanencia correspondiente al apoyo de

- incorporación de nuevos profesores de tiempo completo, independientemente si el profesor resultó beneficiado o cuando éste ingrese al Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente del Instituto.
5. Los nuevos profesores investigadores titulares que se encuentren dentro del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente no podrán beneficiarse de este "PROGRAMA INSTITUCIONAL DE APOYO ALTERNO".
 6. El apoyo será retroactivo a partir de la fecha de contratación, siempre y cuando esta haya sido después del 1 de Abril de 2018.

VIII. Apoyo para profesores investigadores titulares que tienen una productividad académica sobresaliente y por razones estrictamente técnicas, no imputables a su desempeño académico, están imposibilitados a obtener el reconocimiento de perfil deseable de PRODEP.

1. Se otorga cada año a partir de que se aprueba la solicitud del profesor investigador titular para ser beneficiario de "PROGRAMA INSTITUCIONAL DE APOYO ALTERNO".
2. Se otorga a los profesores investigadores titulares que soliciten el apoyo atendiendo la convocatoria anual correspondiente, que demuestren a través de su currículum vitae capturado en el SISUP tener actividades sobresalientes de docencia, investigación, tutoría, dirección individualizada y gestión académica, y que demuestren estar imposibilitados a obtener el reconocimiento de perfil deseable de PRODEP por razones estrictamente técnicas, no imputables a su desempeño académico.
3. El profesor podrá ser beneficiario tres veces consecutivas, como máximo.
4. El monto mensual del apoyo se asignará en función de la evaluación de la productividad académica del profesor, limitado a tres UMA. La evaluación y asignación del estímulo se realizará con base a la tabla de valoración y criterios vigentes del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente del Instituto.
5. El profesor investigador titular dejará de recibir los beneficios del "PROGRAMA INSTITUCIONAL DE APOYO ALTERNO", cuando técnicamente el profesor pueda participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente del Instituto.
6. Los profesores investigadores titulares que se encuentren dentro del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente no podrán beneficiarse de este "PROGRAMA INSTITUCIONAL DE APOYO ALTERNO".

IX. Apoyo para profesores investigadores titulares que obtengan el perfil PRODEP en una fecha posterior al cierre de la convocatoria institucional del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, durante el año en curso correspondiente.

1. Se otorga cada año a partir de que se aprueba la solicitud del profesor investigador titular para ser beneficiario de "PROGRAMA INSTITUCIONAL DE APOYO ALTERNO".

2. Se otorga a los profesores investigadores titulares que soliciten el apoyo atendiendo la convocatoria anual correspondiente y que obtengan el perfil PRODEP en el año en curso.
3. El monto mensual del apoyo se asignará en función de la evaluación de la productividad académica del profesor, limitado a un monto máximo de tres veces la UMA. La evaluación y asignación del estímulo se realizará con base a la tabla de valoración y criterios vigentes del Programa de Estímulos al desempeño del personal docente del Instituto.
4. Los profesores investigadores titulares que se encuentren dentro del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente no podrán beneficiarse de este "PROGRAMA INSTITUCIONAL DE APOYO ALTERNO".
5. El pago del estímulo se hará retroactivo al 1 de Abril de 2018.

X. Compromisos de beneficiarios, causas de suspensión y cancelación del apoyo

a) Compromisos de los beneficiarios

- 1) Los profesores investigadores titulares solicitantes del apoyo que otorga "EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE APOYO ALTERNO" deberán comprometerse por escrito ante el Instituto a:
 - 2) Buscar en sus actividades el equilibrio deseable entre las funciones de docencia, tutoría, generación o aplicación innovadora del conocimiento, y gestión académica-vinculación o extensión.
 - 3) Se sugiere Integrarse a un CA congruente con su formación y adscripción, y acorde a sus intereses académicos. Cuando no exista dicho CA, propiciar su formación dentro de su unidad académica o DES.
 - 4) Solicitar ante el PRODEP, en la primera convocatoria inmediata posterior a su ingreso al "PROGRAMA INSTITUCIONAL DE APOYO ALTERNO", el apoyo que corresponda conforme a su situación:
 - a) reincorporación de exbecarios,
 - b) incorporación de nuevos profesores de tiempo completo, o
 - c) reconocimiento del perfil deseable.
 - 5) Concursar en el programa institucional de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, en la primera convocatoria para la que califique por reglamento institucional.

b) Causas de suspensión temporal del apoyo

La Comisión Académica Permanente podrá suspender temporalmente el apoyo a los profesores investigadores titulares beneficiarios del "PROGRAMA INSTITUCIONAL DE APOYO ALTERNO", cuando el profesor investigador titular:

- a) Haya sido designado y esté ejerciendo un puesto directivo o de confianza en el Instituto;
- b) Disfrute un periodo de licencia sin goce de sueldo;



- c) Esté cubriendo comisiones oficiales y por esta causa deje de ejercer la docencia en el Instituto;
- d) Ingrese al Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente del Instituto.

Cuando la causa que originó la suspensión desaparezca entonces podrá reanudarse, a solicitud del beneficiado, el otorgamiento del apoyo hasta que se cumpla el año desde que el profesor ingreso al "PROGRAMA INSTITUCIONAL DE APOYO ALTERNO", sin posibilidad de recuperar el ingreso que dejó de recibir en el periodo suspendido.

c) Causas de suspensión definitiva o cancelación del apoyo

La Comisión Académica Permanente podrá suspender definitivamente el apoyo a los profesores investigadores titulares beneficiarios del "PROGRAMA INSTITUCIONAL DE APOYO ALTERNO", cuando el profesor investigador titular:

- a) No cumpla con alguno de los compromisos del beneficiario establecidos en el inciso a) de esta sección de la presente convocatoria;
- b) No cumpla con el requisito de dedicación exclusiva al Instituto y deje de ser profesor investigador titular;
- c) Se haya hecho acreedor a una sanción prevista en la legislación del Instituto;
- d) Se separe definitivamente del servicio por fallecimiento, renuncia, jubilación, pensión o por cese dictaminado por las autoridades competentes;
- e) Incumpla con las obligaciones y condiciones de trabajo, esto dictaminado por la autoridad competente de acuerdo al caso que se trate;
- f) No proporcione con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el órgano colegiado, relacionada con los procesos de evaluación para la selección e ingreso al programa.
- g) Ingrese al Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente del Instituto.



XI. Procedimiento para la valoración y otorgamiento de los estímulos

a) Emisión de la convocatoria

La Comisión Académica Permanente publicará la convocatoria a través de medios electrónicos, de igual forma que la "Convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente", para que el personal docente formule la solicitud de otorgamiento de los apoyos del "PROGRAMA INSTITUCIONAL DE APOYO ALTERNO".

b) Recepción de solicitudes

- 1) Dentro del término de los 11 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria, los profesores investigadores titulares interesados deberán presentar una solicitud ante la Comisión Académica Permanente, validada por el Jefe de Departamento y el Director de la Unidad Académica correspondientes, acompañándola con el reporte de puntos no oficiales del sistema de información de productividad académica (SIPA).



- 2) Los Directores de las Unidades Académicas de adscripción de los profesores enviarán a la Comisión Académica Permanente, a más tardar el 29 de octubre la solicitud y la documentación adicional requerida que incluya las actividades que fueron desarrolladas del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior a la publicación de la convocatoria.
- 3) En el caso de ex becarios PRODEP o CONACYT que se reincorporan a la institución, la Convocatoria permanecerá abierta durante el año en curso y estará disponible para que los profesores puedan participar cuando se reincorporen al Instituto con el grado comprometido, cuando obtengan el grado estando ya incorporados o cuando obtengan el reconocimiento de perfil deseable.

c) Evaluación, dictamen, validación y difusión de resultados

- 1) Las solicitudes deberán ser presentadas a la Comisión Académica Permanente debidamente avaladas por las instancias correspondientes.
- 2) La Comisión Académica Permanente entregará a la Comisión Dictaminadora las solicitudes al siguiente día de su recepción.
- 3) La Comisión Dictaminadora contará con 12 días para dictaminar los expedientes de los solicitantes y establecerá quienes se hacen acreedores al otorgamiento de los estímulos, proponiendo el nivel correspondiente, dependiendo de la evaluación obtenida, turnando los expedientes y dictámenes a la Comisión Académica Permanente. La Comisión Dictaminadora, para emitir su dictamen, aplicará los criterios de valoración y calificación a que se refiere este ordenamiento.
- 4) Los miembros de la Comisión Dictaminadora que hayan solicitado el otorgamiento de estímulos, deberán excusarse del conocimiento y dictamen de su propio caso, absteniéndose de participar en la sesión, sin que el quórum se vea afectado.
- 5) La Comisión Académica Permanente revisará el dictamen de la Comisión Dictaminadora verificando que se haya apegado a los términos señalados en estos lineamientos; de ser así lo ratificará y lo hará del conocimiento del Rector y del interesado, mediante comunicaciones por escrito que formulará con el nivel y monto correspondiente conforme a las secciones VI, VII y VIII y IX de la presente convocatoria.
- 6) En caso de que la Comisión Académica Permanente encuentre que el dictamen no se emitió conforme lo previsto en este Reglamento, lo regresará a la Comisión Dictaminadora expresando las observaciones conducentes. La Comisión Dictaminadora, dentro de los siguientes tres días modificará o ratificará el dictamen turnándolo a la Comisión Académica Permanente, manifestando los fundamentos y motivos del mismo. La Comisión Académica Permanente, dentro de los cinco días siguientes comunicará al Rector y al interesado la resolución definitiva.



d) Apelación

El personal docente tiene el derecho de apelar los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora y publicados por la Comisión Académica Permanente tomando en consideración las siguientes condicionantes:

- a) Deberá hacerse dentro de los siguientes 7 días a la publicación de los resultados por parte de la Comisión Académica Permanente.
- b) Deberá hacerse individualmente a través de una carta debidamente firmada, dirigida al presidente de la Comisión Académica Permanente, en donde se indique el motivo de la apelación y anexando los documentos que a su juicio considere necesarios.
- c) La Comisión Académica Permanente turnará a la Comisión Dictaminadora las solicitudes de apelación que correspondan.
- d) La Comisión Dictaminadora contará con 8 días para revisar las solicitudes de apelación y emitirá su dictamen el cual será inapelable.
- e) La Comisión Académica Permanente comunicará al Rector e interesados los resultados de la apelación en un máximo de 21 días.
- f) El resultado de esta revisión es definitivo e inapelable.

Cualquier caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Académica Permanente.

ATENTAMENTE,

Comisión Académica Permanente



Dr. Jaime López Cervantes
Presidente



Dr. Christian Oswaldo Acosta Quiroz
Secretario

GLOSARIO

Exbecario PRODEP. Profesor investigador titular que recibió una beca para realizar estudios de posgrado de alta calidad dentro de un programa convencional o programa de estancia reducida, o bien una beca para la redacción de tesis, en el marco del Programa de Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) para el tipo Superior.

Horas/semana/mes. Unidad utilizada en administración académica para medir el trabajo docente dividiendo el número de horas-clase asignadas por mes entre el número de semanas que corresponde a éste (cuatro, para fines administrativos).

Imposibilidad técnica para solicitar el perfil deseable de PRODEP no imputable a su desempeño. Cuando el sistema de captura de PRODEP no permite que el profesor realice la solicitud del reconocimiento al perfil deseable, siempre y cuando no sea a causa de algún incumplimiento con los compromisos derivados de los apoyos otorgados por el mismo PRODEP o con los requisitos mínimos requeridos para obtener el perfil. Se incluyen en este término los profesores que perdieron su historial académico en la base de datos de PRODEP por causas ajenas a su productividad académica.

Perfil deseable. El reconocimiento al perfil deseable lo otorga la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal a través del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo Superior, a los/as Profesores/as de Tiempo Completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello por lo menos en los tres últimos años. En universidades públicas estatales y afines, el reconocimiento a Profesores/as de Tiempo Completo con perfil deseable se refiere al profesor/a universitario que posee un nivel de habilitación académica superior al de los programas educativos que imparte, preferentemente cuenta con el doctorado y, además, realiza de forma equilibrada actividades de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimientos, tutorías y gestión académica-vinculación.

Productividad académica. Resultados evidenciables de las actividades de docencia, investigación, tutoría y gestión académica establecidos en la tabla de valoración vigente del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

PTC. Profesor de Tiempo Completo, con contrato laboral por tiempo indeterminado.